



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 200 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Granada.- <i>Plan de Igualdad de la empresa Construcciones Porman, S.A.</i>	2
<i>Convenio del sector de industrias para la construcción y obra pública, tablas salariales año 2019</i>	9
<i>Modificación de convenio colectivo del Grupo Agaz Abogados y Consultores, S.L.</i>	11
Consejería de Hacienda, Industria, y Energía.- <i>Expte. 13.877/AT</i>	12
<i>Expte. 13.878/AT</i>	12
<i>Expte. 13.892/AT</i>	13
<i>Expte. 13.893/AT</i>	13
<i>Expte. 13.405/AT</i>	13
<i>Expte. 2.791/AT</i>	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 754/19</i>	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 111/19</i>	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 98/18</i>	37

AYUNTAMIENTOS

ALFACAR.- <i>Aprobación inicial de modificación de créditos para aplicación del superávit en I.F.S.</i>	15
<i>Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales</i>	16
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Modificación de crédito, expte. 1846/2019</i>	16
<i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i>	18

<i>Rectificación de factor específico RPT asignados a categoría de Policía</i>	21
DÚRCAL.- <i>Padrón de vivienda tutelada y escuela infantil</i> ...	23
GABIAS.- <i>Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Psicólogos</i>	37
GORAFE.- <i>Proyecto de actuación "Complejo Astronómico Gorafe"</i>	23
GUADIX.- <i>Subvenciones para proyectos en el ámbito de la acción social, ejercicio 2019</i>	23
GÜÉJAR SIERRA.- <i>Aprobación inicial de la modificación de créditos 4/2019</i>	29
MOLVÍZAR.- <i>Padrones de basura, tratamiento de residuos y vados 2019</i>	30
MOTRIL.- <i>Lista definitiva de admitidos y excluidos y fecha de ejercicio para una plaza de Técnico de Mantenimiento del Medio Rural</i>	30
<i>Lista provisional de admitidos y excluidos, una plaza de Delineante</i>	31
<i>Lista provisional de admitidos y excluidos para 2 plazas de Auxiliar Administrativo</i>	31
NIGÜELAS.- <i>Corrección de errores</i>	1
POLÍCAR.- <i>Expediente de modificación de créditos 4/2019</i>	32
<i>Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 7/2019</i>	32
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Cuenta general 2018</i>	33
TREVÉLEZ.- <i>Exposición pública de cuenta general 2018</i> ...	33
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2019</i>	33
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- <i>Cuenta general 2018</i>	34

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Motril Carchuna.- <i>Subasta de bienes inmuebles (2)</i>	34
COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	36



NÚMERO 5.372

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Corrección de errores***EDICTO**

Advertido error en el anuncio número 4.831, de fecha 26 de septiembre de 2019, B.O.P. número 184, rela-

tivo a las Ordenanzas P.P. Industrial Peña Blanca de Nigüelas, se procede a su corrección:

Donde dice "Ordenanzas P.P. Industrial Peña B Sector 2", debe decir: "Ordenanzas P.P. Industrial Peña Blanca Sector 1".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, 14 de octubre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 5.284

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la empresa Construcciones Porman, S.A.,

VISTO el texto del Plan de Igualdad de la empresa Construcciones PORMAN, S.A. (con código de convenio nº 18100062112019), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 15 de julio de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A.

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- COMPROMISO DEL PLAN DE IGUALDAD COMPROMISO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
- 3.- PERSONAS DESTINATARIAS
- 4.- VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD
- 5.- VALORES Y CÓDIGOS DE CONDUCTA
- 6.- CARÁCTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD
- 7.- INFORME DE DIAGNÓSTICO RESULTADOS DEL INFORME
- 8.- MEDIDAS DEL PLAN
- 9.- PLAN DE ACCIÓN
- 10.- PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN PORMAN

ANEXO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO

1.- INTRODUCCIÓN

La ley de igualdad aprobada en marzo 2007, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación

de la mujer, en cualesquiera de los ámbitos de la vida. En concreto, en el ámbito laboral propone actuaciones para favorecer el acceso y la promoción en el empleo de las mujeres y mejorar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar tanto de mujeres como de hombres. La aplicación de esta ley hace que PORMAN reflexione y analice la política de Recursos Humanos que desarrolla, y que conozca así sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

En base a esto, Construcciones PORMAN aprueba el presente Plan de Igualdad desde el convencimiento de que la no discriminación, la igualdad y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, permiten optimizar las potencialidades y posibilidades de todo el capital humano de la empresa, mejorando su calidad de vida y aumentando así la productividad.

Construcciones PORMAN fue constituida el día 30 de abril de 1974, y desde sus inicios ha intentado ser siempre respetuosa con los derechos individuales de sus trabajadores y trabajadoras.

En la actualidad, cuenta con una plantilla de 16 personas, siendo 3 mujeres y 13 hombres.

2.- COMPROMISO DEL PLAN DE IGUALDAD

El objetivo que Construcciones PORMAN pretende alcanzar es la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Es en este Plan de Igualdad, donde la empresa expone tanto el compromiso como las líneas a seguir que le permitan avanzar en materia de igualdad de género.

Objetivos específicos

- Aplicar el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres a través de la revisión y adaptación de todos los procedimientos y políticas de la entidad.

- Difundir, concienciar y formar a la empresa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

- Eliminar todo tipo de barreras entre hombres y mujeres en todas las fases que componen el acceso y permanencia en la empresa, tales como la captación, clasificación profesional, retribución y posibilidades de desarrollo, asegurando que las decisiones se adoptan en función de los méritos derivados de la propia persona y de acuerdo a los valores de la compañía.

A la atención de los/as trabajadores/as de la empresa PORMAN, grupos de interés y sociedad en general se redacta la siguiente Declaración de Igualdad:

COMPROMISO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Construcciones PORMAN, S.A. declara su compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el seno de la empresa, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, estableciendo la igualdad de oportunidades y la aplicación efectiva de políticas para la consecución de este principio, dentro de los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007.

En todos y cada uno de los ámbitos de la empresa, desde la selección y contratación, la promoción, pasando por la política salarial, formación, la salud laboral, y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que la formamos, PORMAN asume la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En su afán de mejora continua, Construcciones PORMAN elabora e implanta un Plan de Igualdad y Conciliación para llevar a la práctica los principios enunciados y otras medidas como el establecimiento de protocolos de prevención y actuación para casos de acoso laboral y sexual.

La dirección y todos los empleados asumen el compromiso contenido en esta declaración.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

El presente Plan de Igualdad está destinado a la totalidad de la plantilla de la entidad y afecta a todas las personas que contraigan relación contractual con Construcciones PORMAN, S.A. en calidad de trabajadores y trabajadoras de la entidad en cualquier centro de trabajo.

4.- VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD

La elaboración y cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres de PORMAN, forma parte de los valores y cultura de la entidad por lo que su vigencia es indefinida.

Existe un firme compromiso del cumplimiento del Plan, garantizándose este a través de actualizaciones de los objetivos contemplados en el Plan cada dos años.

5.- VALORES Y CÓDIGOS DE CONDUCTA

La conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que forman Construcciones PORMAN, S.A. no sólo se ve afectada por las medidas que implanta la empresa, sino también por las actitudes, valores y conductas que marcan las relaciones con los clientes, proveedores, compañeros/as y sociedad en general.

Para facilitar la conciliación laboral y familiar, se deben impulsar conductas tales como:

- Reuniones de trabajo en horario dentro de la jornada laboral, respetando las reducciones de jornada y horarios.

- Cumplir la jornada laboral.

- Fomento de la motivación por parte de los responsables de todos los/as empleados/as que integran la empresa.

En caso de que algún trabajador/a tenga situación de especial consideración, deberá darse traslado a la dirección para dar una respuesta acorde a la conciliación de la vida familiar y profesional.

Aumento de la comunicación interna y las relaciones entre todos los profesionales que integran PORMAN posibilitando de esta forma el control de problemas personales y dando una respuesta a la situación planteada y favorecer la toma de soluciones.

Por otro lado, el valor principal en el que se fundamenta el trabajo de todas las personas que forman la organización debe ser, un trato respetuoso y digno no aceptándose conductas como, menosprecio a compañeros/s, críticas destructivas o elevar la voz o el uso de descalificaciones personales.

Hay que poner los medios necesarios para evitar situaciones de acoso sexual y en caso de que ocurran, fa-

cilitar los canales para fomentar y facilitar la identificación de la persona acosadora.

Lograr una armonía en las personas trabajadoras, así como políticas de igualdad de trato y oportunidades para conseguir armonía en el trabajo, repercutiendo así en el crecimiento y desarrollo positivo de la empresa.

6.- CARÁCTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD

Las características que rigen el actual Plan de Igualdad son las siguientes:

- Compromiso por la Dirección de PORMAN de garantizar los recursos necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación del Plan en el que participarán todos los departamentos de la entidad.

- Es transversal, incorpora la perspectiva de género en la gestión de la empresa en todas sus políticas y niveles.

- Es evaluable: el plan incorpora indicadores de medida que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan.

- Es colectivo: está diseñado para la totalidad de la plantilla y no sólo para las mujeres.

7.- INFORME DE DIAGNÓSTICO

PORMAN, para la realización de este Plan de Igualdad, ha realizado un estudio de la situación de hombres y mujeres en la empresa en relación con la Igualdad de Oportunidades. En base a este estudio y su resultado, se ha elaborado un informe para llevar a cabo el Plan de Acción.

RESULTADOS DEL INFORME

El análisis comprende ocho áreas del entorno laboral: estructura, selección y promoción de la plantilla, formación, retribuciones, conciliación, acoso laboral y estructura organizativa.

El análisis ha consistido en la realización de los siguientes cuestionarios tanto a empleadas/os como a la Dirección de la empresa:

- a) Cuestionarios cuantitativos/cualitativos a todos los empleados/as.

- b) Cuestionario cuantitativos para la Dirección de la empresa.

- c) Cuestionario cualitativo para la Dirección de la empresa.

- d) Cuestionario para Comisión de Igualdad.

Estos cuestionarios nos han dado los siguientes resultados:

- a) Cuestionarios cuantitativos/cualitativos a todos los empleados/as.

Este cuestionario se ha realizado al conjunto de la plantilla. Con el mismo se han podido valorar 9 puntos sobre las políticas de igualdad y sus necesidades en la empresa. Los puntos sobre los que se ha preguntado a la plantilla son:

Considera usted que en esta empresa: / Si / No / No sé

¿Se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres?

¿Tienen mujeres y hombres las mismas posibilidades de acceso en el proceso de selección de personal?

¿Acceden por igual hombres y mujeres a la formación ofrecida por la empresa?

¿Promocionan trabajadoras y trabajadores por igual?

¿Cobra menos que su compañero/a?

¿Se favorece la conciliación de la vida familiar, personal y laboral?

¿Se conocen las medidas de conciliación disponibles?

¿Sabría qué hacer o a quién dirigirse en caso de sufrir acoso sexual en el lugar de trabajo?

¿Es necesario un Plan de Igualdad?

También se ha pedido a la plantilla que den sugerencias respecto a las medidas y necesidades a incorporar:

¿Qué necesidades identifica en su empresa que el Plan debiera contener?.....

En el cuestionario se diferenciaba el sexo de la persona que responde. Se han realizado de forma anónima.

Respecto a si se tiene en cuenta la igualdad de oportunidades o si tienen las mismas oportunidades hombres y mujeres, hemos encontrado que no existen perspectivas diferentes entre ambos sexos, si no tenemos en cuenta la plantilla que ha contestado "no sé", casi un 63%.

Respecto al acceso a la formación en la empresa, tampoco existen diferencias, hombres y mujeres piensan que acceden por igual a la formación ofrecida por la empresa.

En relación a las posibilidades de promoción de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, la gran mayoría tanto de hombres como de mujeres contestan "no se", de lo que se deriva que con carácter general la plantilla no conoce la política de promoción.

En el ítem de valoración sobre la igualdad en el salario de trabajadores y trabajadoras, los resultados son muy interesantes y quizás puedan justificarse en base al desconocimiento de las políticas salariales y el hecho de que las mismas son privadas y no públicas, si bien ajustadas al Convenio Colectivo.

El 100% de la plantilla contesta que se favorece la conciliación de la vida familiar.

En relación a los posibles comportamientos de acoso sexual en el trabajo y a tener conocimiento del procedimiento a seguir en caso de padecerlo, casi el 100% de la plantilla sabría a quien tendría que acudir o qué hacer. No obstante, este Plan de Igualdad tiene como objetivo entre otros, establecer y comunicar los pasos a seguir en caso de sufrir comportamiento de acosos sexual en el lugar de trabajo.

Finalmente, el 33,33% de las mujeres considera necesario un Plan de Igualdad frente al otro 66,66 de mujeres que "no sabe" y un 80% de los hombres que también lo considera necesario. Ello justifica el desarrollo del presente Plan de Igualdad.

b) Cuestionario cuantitativo para la Dirección de la Empresa:

La descripción de los Recursos Humanos de Construcciones PORMAN, S.A. refleja los siguientes datos de interés:

PORMAN tiene una plantilla de 16 personas, de la que el 19% son mujeres y el 82% hombres. A su vez, los contratos indefinidos o fijos suponen el 100% en el caso de las mujeres frente al 30% de los hombres, ello supone una representación bastante significativa puesto que en función de la ratio de hombres/mujeres

en la empresa, la proporción de mujeres con contrato fijo es mayor a la de los hombres.

Por su parte, la empresa no cuenta con representante legal de trabajadores y trabajadoras.

Respecto a la estructura de la plantilla, la empresa refleja una pirámide de edad media.

Por su parte, el 100% de mujeres tiene contrato a tiempo completo indefinido, y un 33% cuenta con reducción de jornada para conciliar vida familiar y laboral, y el 100% lleva más de diez años en la empresa.

En cuanto a la estructura jerárquica de la compañía, los datos reflejan que no existe paridad en cuanto a mandos intermedios, sin embargo, en el personal técnico los hombres suponen el 75%, por lo que parece que se ofrecen oportunidades de mejorar en igualdad en este ámbito.

Respecto al nivel de estudios, el 100% de mujeres posee titulación universitaria. A su vez, respecto a la distribución por bandas salariales no se detectan diferencias por razón de sexo, sino que las diferencias existentes se concentran en función de las categorías profesionales ocupadas.

Respecto a la incorporación en el último año de personas trabajadoras, se observa que el 100% han sido hombres, por ello, se detecta una oportunidad de mejora fomentando medidas atractivas para la incorporación de mujeres a la compañía.

Respecto a las bajas, en el último año el 100% de las mismas han correspondido a hombres, que explica en parte la reposición de puestos.

Fruto de la aplicación de políticas de conciliación, una mujer ha reducido su jornada por motivos de conciliación y familiares.

Finalmente, debido al escaso de la plantilla, no se han producido promociones internas para ninguna persona trabajadora.

Respecto a las políticas de formación, se han realizado en 2018, varias acciones de formación todas ellas a hombres al tratarse de formaciones exigidas para trabajadores a pie de obra.

c) Cuestionario cualitativo para la Dirección de la Empresa:

Del cuestionario cualitativo hecho a la Dirección de la Empresa, se deriva:

1. Como objetivo empresarial principal alcanzar una posición consolidada en el negocio de las infraestructuras y el medioambiente.

Los valores y creencias de la empresa son, confianza, responsabilidad social, calidad, transparencia, satisfacción del cliente y mejora continua.

Existen en la empresa una serie de procesos de internos y externos de calidad.

2. Con respecto a la selección de personal, se sigue el siguiente proceso:

El sistema de reclutamiento de candidaturas es mediante consulta, bien a la base de datos de currículum vitae recibidos o bien a la base interna de la empresa para contratar a personal que ya haya estado anteriormente en la empresa o mediante consulta a los propios trabajadores. Las características que debe reunir la persona a contratar son definidas por el Director de Operaciones y

el Departamento de Recursos Humanos, nunca se fijan limitaciones o requisitos vinculados al género.

3. El Director de Operaciones junto con el Departamento de Recursos Humanos, diseña anualmente un Plan de Formación de la empresa. Independientemente de este, se realiza la formación que por necesidades de la empresa se tenga que hacer aunque no esté prevista en el citado plan. Todas las formaciones se imparten dentro de la jornada laboral salvo que la propia programación del curso lo impida y en este caso se ofrecen compensaciones a los trabajadores. Hasta la fecha no se ha impartido formación en materia de igualdad.

4. En la actualidad por el tamaño de la empresa no da lugar a la existencia de puestos para realizar promoción interna.

5. Con respecto a la política salarial, está relacionada con el puesto de trabajo, las funciones del puesto y el equilibrio empresarial.

6. La ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación. La empresa previo acuerdo con los trabajadores lleva a cabo reducción de jornadas y permite flexibilidad horaria para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

7. Los canales de comunicación interna que habitualmente utiliza la empresa son reuniones y correo electrónico.

8. En materia de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, este Plan de igualdad recoge un protocolo de prevención de acoso sexual del que se informará para que hombres y mujeres sepan actuar en caso de sentirse acosados sexualmente.

9. En materia de prevención de riesgos laborales, la empresa tiene una Evaluación de Riesgos en la que no hay distinción de riesgos en los puestos evaluados entre hombres y mujeres, tan solo en el caso de tratarse de mujeres embarazadas.

d) Cuestionario para la Comisión de Igualdad. No existe en la empresa Representante Legal de los trabajadores. Con fecha de 25 de abril de 2019 se ha acordado atribuir representación para la negociación del Plan de Igualdad con la empresa a una comisión integrada por 2 trabajadores de la empresa elegidos democráticamente entre ellos. Estos son:

- M^a Isabel Fernández Guerrero
- Antonio Borregón Rodríguez

Del cuestionario, podemos obtener que no existen medidas específicas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siendo el presente Plan el que va a promover las mismas y que en términos generales hay cierta preocupación por la mejora de las condiciones económicas y con la incorporación de medidas de conciliación de la vida familiar.

8.- MEDIDAS DEL PLAN

El diagnóstico de la situación actual de la entidad en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres nos plantea un reto para seguir avanzando en igualdad. El Plan de acción tiene como propósito fijar objetivos y medidas que PORMAN se compromete a desarrollar y con unos indicadores que faciliten la determinación del grado de cumplimiento de cada medida adoptada.

Las medidas a adoptar van dirigidas a:

- Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

- Integrar y aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en los procesos aplicando criterios de objetividad, mérito, capacidad y adecuación persona-puesto.

- Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo.

- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las materias que integran este Plan para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres son las siguientes:

- La transversalidad de género

- Empleo (Reclutamiento y selección de personal)

- Desarrollo profesional (Formación)

- Comunicación (Lenguaje no sexista y comunicación interna y externa)

- Acoso sexual y por razón de sexo

- Retribución

- Conciliación vida personal - vida profesional.

Medida 1. La transversalidad de género.

La integración de la perspectiva de género supone tomarla en consideración en las políticas de la empresa, sobre todo en la gestión de los recursos humanos y en la comunicación, reconociendo la igualdad como principio básico.

PORMAN, elaborará una DECLARACIÓN POR LA IGUALDAD con los siguientes contenidos:

- Declaración de integración de la igualdad de oportunidades

- Declaración de compromiso de la empresa en el cumplimiento del marco normativo en materia de igualdad de oportunidades

- Compromiso de desarrollo de un Plan de igualdad y Conciliación.

- Publicitar al exterior el compromiso de igualdad adquirido por la empresa.

PORMAN, establecerá un principio de igualdad de Oportunidades, y en cada documento de la empresa se incluirá el texto "Empresa comprometida con la igualdad"

Medida 2. Empleo (Reclutamiento y selección de personal)

Actualmente se aceptan por igual las candidaturas de hombres y mujeres atendiendo solo a criterios objetivos y competenciales. No se realizan preguntas de carácter personal en el proceso de selección. El personal que realiza la selección tiene siempre un compromiso con la igualdad de género, sensibilidad y conciencia ética para garantizar que los procesos de selección no son discriminatorios por razón de sexo.

Además se van a tratar de implantar las siguientes medidas:

1. Destacar siempre la importancia de mantener los criterios de igualdad de condiciones y competencias tanto en la presentación de las personas seleccionadas y contratación de personal dentro de la entidad así como en procesos de promoción.

2. La utilización del lenguaje no sexista en todas las ofertas de empleo, así como en todos los formularios y documentos de selección de la entidad.

3. Incorporar formación en igualdad.

4. Hacer estudio de la evolución de la contratación desagregada por sexo en cada departamento.

El Responsable del seguimiento de dicha medida es el Departamento de Recursos Humanos.

El calendario tiene la duración de un año desde la implementación del Plan.

Medida 3. Desarrollo profesional (Formación)

Con esta medida se trata de garantizar la realización de acciones formativas que permitan incorporar la igualdad eliminando estereotipos.

Las medidas a tomar son:

1. Formación en igualdad para las personas integrantes de la Comisión de Igualdad.

2. Se entregará a los trabajadores/as un resumen del Plan de Igualdad y Conciliación.

3. Formación en igualdad de oportunidades, con contenidos dirigidos para personal directivo y mandos intermedios.

4. Realizar jornadas de forma esporádica como prevención del acoso sexual y del acoso por razón de género.

5. Asegurar que las personas que tengan jornada reducida, tengan igualdad de oportunidades en temas de formación y promoción.

6. Ofrecer formación a las personas que disfruten de la baja de maternidad/paternidad o cuidados familiares.

El responsable del seguimiento de esta medida es el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con la Comisión de Igualdad. Anualmente se presentará un informe con las acciones formativas realizadas desagregadas por sexo y categoría.

El calendario tiene la duración de un año.

Medida 4. Comunicación.

El objetivo de esta medida es en primer lugar implementar el uso de una comunicación no sexista en toda la entidad tanto con el lenguaje verbal y redactado como con la comunicación visual.

Para ello, se revisará el uso de lenguaje no sexista en todos los documentos internos y externos (correos electrónicos, informes, página web, carteles....)

Se revisará el uso de imágenes no sexistas en folletos, página web, cartelería de empresa....., para garantizar que quedan representados ambos sexos y que no existen imágenes estereotipadas de puestos feminizados/masculinizados.

Y en segundo lugar trata de transmitir el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades de manera interna y externa.

Para esto se ha solicitado la participación de la plantilla en la encuesta para la elaboración del diagnóstico del Plan de Igualdad.

Y se tomarán las siguientes medidas:

Se informará a la plantilla de todas las medidas a poner en marcha así como la existencia de una Comisión de Igualdad para posibles sugerencias, consultas, etc...

Se realizará una comunicación formal a clientes, subcontratas y empresas proveedoras sobre el compromiso que PORMAN mantiene con la igualdad y su recomendación para que también la tengan en cuenta cuando presten servicios a la entidad.

Indicadores:

La presentación de documentos escritos que verifiquen que la plantilla ha sido informada (se establecerá y difundirá un "Decálogo de Igualdad" y resumen del Plan.

La presentación de documentos escritos que verifiquen la información a clientes/proveedores/subcontratas sobre el compromiso de PORMAN con la igualdad.

El responsable del seguimiento de dicha medida es el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con la Comisión de Igualdad.

El calendario tiene una duración de un año.

Medida 5. Acoso sexual y por razón de sexo.

Tiene como objetivo evitar la discriminación sexual o por razón de sexo.

Junto a este Plan de Igualdad se presenta un protocolo de actuación sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Este protocolo, se comunicará a toda la plantilla de PORMAN, dejando registro de esta comunicación.

Se generará informe de consultas relacionadas con el acoso así como de porcentaje de casos de acoso presentados y resueltos.

El responsable del seguimiento es el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con la Comisión de Igualdad.

El calendario tiene la duración de un año.

Medida 6. Retribución.

El objetivo es asegurar que se mantiene la igualdad retributiva en la plantilla de la empresa.

Las retribuciones de los/as trabajadores/as se rigen por los correspondientes convenios, cuyo principio de igual remuneración por trabajos similares, se establece en función de la clasificación profesional basada en categorías y grupos profesionales.

Se adoptan las siguientes medidas:

Realizar un análisis estadístico sobre la retribución de hombres y mujeres tanto sin complementos como con complementos en función de la clasificación profesional y que realicen trabajos similares para garantizar la igualdad salarial y analizar la existencia de posibles desviaciones sobre la tabla salarial fijada por convenio analizando las consecuencias que tienen en la igualdad.

El responsable del seguimiento es el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con Gerencia.

Medida 7. Conciliación vida personal-profesional.

Tiene como objetivo buscar el equilibrio entre el desarrollo profesional, el aumento del número de integrantes del núcleo familiar y la mejora de las condiciones y el tiempo utilizado para el desarrollo personal, cultural y social.

Las medidas a tomar son:

- Horario laboral: Rango flexible de tiempo de entrada y salida del trabajo de una hora, disponiendo de 1 y 2 horas para comer.

- Semana comprimida: Acceso a la semana comprimida, con una jornada laboral que será determinada por cada departamento estableciendo turnos que garanticen el cumplimiento de cada objetivo.

- Jornada intensiva: Posibilidad de hacer jornada intensiva durante la etapa estival.

- Cambio/adaptación/modificación de jornada: Se determinarán una serie de circunstancias personales por las que se podrán solicitar las modificaciones antes indicadas, en caso de duda sobre la autorización de dicha medida, se solicitará la intervención de la Comisión de igualdad.

- Jornada reducida: Debe existir un acuerdo entre los/as trabajadores/as afectados que podrán elegir turno y concreción horaria, siempre y cuando se lleve a cabo sin perjuicio alguno en la organización.

- Adaptación horaria por urgencia familiar: Se podrá solicitar previa consulta y aprobación de su responsable directo, redistribuyendo su jornada de trabajo bien en las horas de trabajo diario o a lo largo de la jornada. Estos cambios se establecerán recuperando las horas durante las siguientes semanas de trabajo o bien cambiando turnos, siempre de acuerdo a lo pactado con su responsable directo y habiendo sido analizado con antelación por la dirección de recursos humanos.

- Ausencia del lugar de trabajo por emergencia familiar: Se posibilitará a los/as trabajadores/as ausentarse de su puesto de trabajo por emergencia familiar previa comunicación a su responsable directo y siempre que se justifique posteriormente dicha ausencia.

- Lactancia: Se puede acumular el permiso de lactancia de 16 días laborales y de forma ininterrumpida. Las madres podrán disfrutarlo a partir de la baja por maternidad o los padres en caso de que las madres les cedan ese derecho.

- Reuniones: Se convocarán dentro del horario de trabajo respetando a los/as trabajadores/as con reducción de jornada o con alguna otra medida de conciliación.

- Se podrá hacer uso, en caso justificado de los días de permiso de manera fraccionada.

- Las parejas de hecho tendrán las mismas medidas de conciliación que las parejas casadas.

Esta medida está dirigida a mujeres y hombres de la empresa, para que tengan posibilidad de conciliación familiar tanto en la baja por maternidad como en el período de lactancia, aportando para ello cuantas medidas de conciliación sean necesarias.

El responsable del seguimiento de dicha medida es el Departamento de Recursos Humanos en colaboración con la Comisión de Igualdad.

El calendario tiene la duración de un año.

9.- PLAN DE ACCIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente Plan de Igualdad, la Comisión de Igualdad de PORMAN, elaborará, anualmente, informes de evaluación de cada uno de los objetivos fijados en el Plan de Igualdad. Estos informes podrán contemplar la adopción de medidas correctoras así como la incorporación de medidas que se consideren necesarias para la consolidación de Oportunidades entre hombres y mujeres en PORMAN.

10.- PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN PORMAN

1. INTRODUCCIÓN

Construcciones PORMAN, S.A. ha aprobado el presente Protocolo de actuación para la prevención del acoso en el trabajo con el compromiso de evitar que se produzcan situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo. Con este fin, el presente protocolo recoge las conductas a prevenir, así como, arbitra las medidas específicas para dicha prevención y para dar cauce a las denuncias que pudieran formular quienes hayan sido objeto de las citadas conductas.

El acoso sexual y acoso por razón de sexo son conductas totalmente prohibidas en PORMAN, considerán-

dolas inaceptables. PORMAN se compromete a garantizar que todas las personas que tengan relación directa en el ámbito laboral, disfruten de un ambiente de trabajo respetuoso. Será cada persona la que determine el comportamiento que le resulte inaceptable y ofensivo, y la empresa regulará por medio de este protocolo el problema del acoso laboral, garantizando las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2. ÁMBITO

El Protocolo es aplicable al conjunto de personas que prestan servicios en PORMAN. La empresa también incluirá en las condiciones de subcontratación con otras empresas, el conocimiento y respeto a los principios establecidos en este protocolo y la exigencia de disponer de planes de igualdad.

El ámbito del acoso, será el Centro de Trabajo. Si se produjera fuera del mismo deberá ponerse de manifiesto que la situación es por causa directamente ligada al trabajo.

3. CONCEPTOS

3.1. Acoso Sexual.

Se considera acoso sexual cualquier comportamiento de naturaleza sexual, verbal o físico que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso sexual se distingue de las proximidades libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que las conductas de acoso sexual no son deseadas por la persona que es objeto de ellas.

Las conductas constitutivas de acoso sexual pueden ser:

Conductas verbales, insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual.

No verbales, Miradas impúdicas, silbidos o hacer ciertos gestos.

Físicas, contacto físico deliberado y no solicitado, acercamiento físico excesivo.

Tipos de Acoso Sexual:

a) Chantaje sexual o acoso "quid pro quo". Consiste en forzar a la víctima a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales o perder, o ver perjudicados ciertos beneficios o condiciones de trabajo.

En la medida que supone un abuso de autoridad, su sujeto activo serán las personas jerárquicamente superiores.

b) Acoso sexual ambiental. El sujeto activo del acoso crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima, como consecuencia de actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual. También pueden ser sujetos activos los/as compañeros/as de trabajo o terceras personas, que tengan una relación laboral con la empresa.

3.2 Acoso por razón de sexo.

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo u orientación sexual de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3.2. Acoso Psicológico (Mobbing).

El acoso moral o acoso psicológico en el trabajo, se utiliza para describir una situación en la que una per-

sona, o grupo de personas, ejercen un conjunto de comportamientos caracterizados por una violencia psicológica extrema, abusiva e injusta, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo y que puede producir un daño a su dignidad.

Enunciamos a modo de ejemplo una serie de conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso psicológico en el trabajo:

- Obligar a alguien a ejecutar tareas en contra de su conciencia.
- Poner en cuestión y desautorizar las decisiones de la persona.
- No asignar tarea alguna, o asignar tareas sin sentido o degradantes.
- Negar u ocultar los medios para realizar el trabajo, facilitar datos erróneos.
- Órdenes contradictorias o imposibles de cumplir.
- Manipular las herramientas de trabajo (por ejemplo borrar archivos del ordenador).
- Ignorar la presencia de la persona.
- Actividades que afectan a la salud física o psíquica de la víctima:

Amenazas y agresiones físicas.

Amenazas verbales o por escrito.

Gritos o insultos.

Llamadas telefónicas atemorizantes.

Provocar a la persona, obligándole a reaccionar emocionalmente.

- Ocasionar destrozos en el puesto de trabajo o en sus pertenencias.

- Ataques a la vida privada y a la reputación personal o profesional:

- Manipular la reputación personal o profesional a través del rumor, la denigración y la ridiculización.

- Burlas de los gestos, la voz, la apariencia física, discapacidades, poner mote, etc.

3.4 Se distinguen tres tipos de acoso:

a) Laboral descendente, en el que la persona ocupa un cargo superior a la víctima.

b) Laboral horizontal, tiene lugar entre compañeros/as de igual nivel jerárquico, pudiendo deberse a envidias, celos.

c) Laboral ascendente, el acosador ocupa un puesto inferior a la víctima. El caso de un ascenso laboral, pasando a tener como subordinados/as a sus anteriores compañeros/as.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS

Para prevenir y evitar las situaciones de Acoso en el trabajo, Construcciones PORMAN divulgará este protocolo a través de correo electrónico a todos los miembros de la empresa, a través de la página web de la misma y por cualquier otro medio que sirva para dicho objetivo.

PORMAN, propiciará la formación específica de todos los miembros de su organización sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso psicológico. Además, se compromete a fomentar el respeto de la dignidad entre las personas.

Este protocolo será actualizado con la periodicidad que proceda.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

En el caso de denuncia, esta se deberá realizar por escrito por la persona afectada o por una tercera persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso sexual, acoso por razón de sexo y/o acoso psicológico.

La denuncia interna se presentará ante el Mediador en caso de Acoso (persona nombrada por la empresa), aunque también se puede presentar ante cualquier otro directivo o Gerente que la remitirá al Mediador en caso de Acoso.

La denuncia debe contener:

- Personas implicadas.
- Tipos de conductas.
- Fechas y lugares en que se produjeron las conductas.
- Posibles testigos.
- Identificación de la potencial víctima del acoso.

El Mediador, para resolver casos de acoso, deberá adoptar medidas cautelares, tales como traslados, cambios de puesto, etc.

El denunciado debe tener conocimiento de la denuncia y podrá presentar informe de alegaciones en un plazo máximo de 5 días naturales.

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto tanto al denunciante como al denunciado/a.

Las acciones se documentarán por escrito, levantándose actas y dando conformidad las personas indicadas de que lo transcrito corresponde fielmente a las declaraciones o alegaciones efectuadas.

Una vez finalizada la investigación, y en el plazo de 15 días naturales, se elaborará informe definitivo:

a) En el caso que se determine la existencia de acoso, en cualquiera de sus modalidades, y la sanción impuesta al acosador no conlleve su salida de la empresa, se tomarán las medidas oportunas para que el acosador y la víctima no convivan en el mismo entorno de trabajo, siempre que esto sea posible. En estas medidas -que no podrán suponer ni mejora ni detrimento de sus condiciones contractuales- tendrá preferencia de trato de la persona acosada.

Las sanciones se recogen en el Convenio Colectivo o Norma Vigente en cada momento.

b) En el caso que se determine que no ha existido acoso en la situación denunciada, en cualquiera de sus modalidades, e igualmente se determinara la mala fe de la denuncia, se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Si se produjeran represalias sobre la persona denunciante, se adoptarán también las medidas disciplinarias correspondientes.

La persona designada por la empresa, realizará un seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las normas.

A todas las personas participantes se les exigirá el deber de sigilo.

Granada, 29 de mayo de 2019.-Aprobado por:

- Representante legal, fdo.: Miguel Ángel Alcázar Padial.
- Comisión de Igualdad, fdo.: M^a Isabel Fernández Guerrero; Antonio Borregón Rodríguez.

ANEXO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO

CIFRAS EN %	2018	2019	2020	2021	2022
Hombres en plantilla	78,49				
Mujeres en plantilla	21,51				
Indefinidos hombres	36,52				
Indefinidos mujeres	100				
Mujeres a tiempo completo	33,33				
Incorporación hombres	100				
Incorporación mujeres	0				
Formación a hombres	100				
Formación a mujeres	0				
Mandos intermedios hombres	100				
Mandos intermedios mujeres	0				
Mujeres con estudios universitarios	100				
Horas de formación en igualdad	0				

NÚMERO 5.285

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE
GRANADA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre Tablas Salariales para el año 2019,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, SOBRE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2019 (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 19 de septiembre de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ASISTENTES

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y
PROMOTORES DE GRANADA.

* Francisco Martínez Cañavate

* Azucena Rivero Rodríguez

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

* Yolanda Núñez Morales.

* José Carlos López Pérez

* Antonio Sigfredo Rodríguez Rubiño

* Pedro Soto Rivas

* Javier Martín Sánchez

* David Martín Sánchez.

* José Ramón Muriel Góngora.

* Roberto Naranjo Casares.

* Antonio Esparrell Pérez.

* Manuel García Barajas.

* Eugenio Sánchez Gil Expósito

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

* Alberto Molino González

* Francisco Pérez Ladrón de Guevara

* Juan Miguel Mendoza Pérez

* Francisco Paulo Torres Vílchez

* Francisco López Ramos

* Alberto Chiroso Díaz

ACTA

En la ciudad de Granada, siendo las 10,30 horas del día 14 de junio de 2019, en los locales de Comisiones Obreras, sito en c/ Francisco Javier Cobos, núm. 2-2º, 18014 Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de la construcción y obra pública de Granada y su provincia, al objeto de tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día.

- Tablas salariales 2019.

Reunidas las personas arriba relacionadas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la construcción y obra pública para Granada y su provincia acuerdan la firma de las tablas salariales para el año 2019, que se adjuntan al presente acta, una vez aplicado el incremento económico de 2,25%.

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma a D. Rafael León Bailón para la presentación y registro ante la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual modo, acuerdan emplazarse al 25 de junio 2019 a las 13.30 h en ACP Granada, para la firma de las tablas salariales correspondientes a los años 2020 (2,25%) y 2021 (2,50%); Así como la parte social se compromete a enviar el texto del articulado revisado y en el plazo de 10 días aproximadamente a la recepción del mismo, se mantendrá reunión para su revisión y firma si procede.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente Acta en lugar y fecha arriba indicados.

**CONVENIO DE CONSTRUCCION DE GRANADA.-
TABLA SALARIAL DEL AÑO 2019, CONFORME UNA JORNADA ANUAL DE 1736 HORAS.
SUBIDA SALARIAL 2,25%**

NIVELES	SALARIO BASE DÍA/MES	PLUS ASISTENCIA DÍA/MES	PLUS EXTRASAL. DIA/MES	2/5 SABADOS Y DOMINGOS	PAGAS EXTRAS VERANO -NAVIDAD VACACIONES (*)	TOTAL ANUAL
2	1.669,78	177,20	104,90	0,00	2.412,90	28.667,33
3	1.606,51	177,20	104,90	0,00	2.324,93	27.707,45
4	1.519,28	177,20	104,90	0,00	2.203,67	26.384,14
5	1.488,05	177,20	104,90	0,00	2.160,29	25.910,47
6	44,69	8,85	5,24	17,87	1.954,04	23.894,32
7	41,27	8,85	5,24	16,51	1.812,29	22.323,37
8. OF.1ª	40,50	8,85	5,24	16,21	1.780,22	21.969,21
9. OF. 2ª	39,15	8,85	5,24	15,66	1.724,82	21.350,76
10. Ayudante	38,51	8,85	5,24	15,41	1.698,74	21.058,12
11. Peón Esp.	38,41	8,85	5,24	15,35	1.693,34	21.008,42
12. Peón Ord.	38,05	8,85	5,24	15,21	1.678,68	20.843,84
13.Trab.Menor 18 años	30,49	7,63	3,77	12,19	1.349,57	16.739,51

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones, hacen referencia tanto al importe cada una de dichas Pagas, como a los 30 días de Vacaciones.

PLUS ASISTENCIA ANUAL (217,25 días).- Niveles 2 a 12 = 1922,66 € ; Nivel 13 = 1.657,61 €
PLUS EXTRASALARIAL ANUAL (217,25 días).- Niveles 2 a 12 = 1.138,39 €; Nivel 13 = 819,03 €

Dieta Completa = 36,10 €

1/2 Dieta = 13,57€ €/Km. 0,22

Plus Gruista= 8,38€/día efectivo de trabajo

TABLA PARA EL CÁLCULO Y CONGELACIÓN, A FINALES DE 1996 DEL CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD

€/MES	2	3	4	5	6	7
	653,60	629,19	592,91	577,45	536,02	479,16
€/DÍA					17,60	15,70

€/MES	8	9	10	11	12	13
	466,44	451,37	443,22	441,00	435,14	290,77
€/DÍA	15,54	14,99	14,74	14,64	14,41	9,65

VALOR HORA EXTRAORDINARIA AÑO 2019 "Sin Antigüedad"

NIVEL II	20,36	NIVEL VIII	15,44
NIVEL III	19,69	NIVEL IX	14,98
NIVEL IV	19,52	NIVEL X	14,74
NIVEL V	18,33	NIVEL XI	14,71
NIVEL VI	16,83	NIVEL XII	14,58
NIVEL VII	15,69	NIVEL XIII	11,82

TABLA PRECIO METRO CUADRADO, SECTOR DEL YESO Y ESCAYOLA VIGENTES DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Subida Salarial 2,25%			
FAENA	Precio/m2 Edificación	Precio/m2 Vivienda unifamiliar	Rendimiento diario metro cuadrado
Yeso a buena vista	3,58	3,89	27
Yeso mastreado	5,06	5,55	15
Yeso proyectado	3,23	3,55	25
Escayola lisa	6,17	6,79	15
Tabica de escayola	5,91	6,52	18
Moldura de escayola	4,28	4,78	20
Fosa estándar	5,64	6,19	17
Escocia normal	6,71	7,39	14
Techo desmontable	5,32	4,81	18
Perlita sin mastrear	4,33	4,76	22
Perlita mastreada	6,60	7,24	14

BASE DE COTIZACION MINIMA MENSUAL POR TRABAJADOR = 1838,00 €

NÚMERO 5.286

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE
GRANADA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de Grupo Agaz Abogados y Consultores, S.L.,

VISTO el texto de la modificación del convenio colectivo de grupo Agaz Abogados y Consultores, S.L., (con código de convenio nº 18100832012017) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 2 de septiembre de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GRUPO AGAZ ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L.", EN CUANTO A LA JORNADA DE TRABAJO.

Siendo la 9:30 horas del día 25 de julio de 2019, da comienzo la última reunión de la comisión negociadora del convenio, actuando de Presidente don Marcos Galera López, y de Secretario de la misma don Alberto Rodríguez Prieto.

Las partes exponen:

1.- Que en fecha 20 de junio de 2019, las partes acordaron iniciar conversaciones para modificar la jornada de trabajo del Convenio Colectivo de la empresa, a petición de los trabajadores.

2.- Que en fecha 1 de julio de 2019, se celebró la segunda de las reuniones de dicha comisión negociadora.

3.- Que el pasado día 24 de julio se celebró la tercera reunión de la comisión negociadora, entendiendo las partes que ya se habían tratado todos los puntos necesarios.

4.- Que una vez realizadas por cada una de las partes negociadoras las consultas que han estimado oportunas con sus respectivos representados, entendiendo que el

texto completo es el pactado, es por lo que, acuerdan la modificación del Convenio Colectivo de la empresa "Grupo Agaz Abogados y Consultores, S.L.", dejando el artículo 21 del mismo en los siguientes términos:

Artículo 21.- Jornada. Normas comunes.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, en cómputo anual.

La jornada se distribuirá de forma irregular a lo largo del año en los siguientes términos:

Durante los meses de enero a hasta quince de julio y de septiembre a diciembre, será la siguiente:

De lunes a jueves se establecen dos turnos:

a) Desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas.

b) Desde las 8:30 horas hasta las 18:00 horas.

El personal deberá indicar el horario que desarrollará a la empresa entre los dos propuestos. Cualquier cambio de horario deberá contar con la aprobación expresa de la empresa.

Dentro de dicho horario, el personal que entre a las 8:00 horas dispondrá de 1:30 horas de descanso para la comida y el personal que entre a las 8:30 horas, dispondrá de 1:00 horas para la comida.

El horario de descanso para la comida se disfrutará en la franja entre las 14:00 y las 16:00 horas, debiendo estar todo el personal incorporado a dicha hora a su puesto de trabajo.

Los viernes, la entrada será a las 9:00 horas y la salida a las 14:00 horas.

Los viernes por la tarde se fijará un turno de guardia por el cual, al menos, una trabajadora o trabajador de la empresa, de forma rotatoria entre toda la plantilla, prestará sus servicios de 16:00 a 18:00 horas. La empresa fijará dicho turno rotatorio a finales del año anterior, pudiendo ser modificado por la empresa en atención sus necesidades.

Quien preste realice el turno los viernes por la tarde, dicho día tendrá el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Desde el día 16 de julio hasta el 31 de dicho mes, el horario de trabajo será de lunes a viernes y de 8 a 15 horas.

En el mes de agosto el horario de trabajo será de lunes a viernes y de 8 a 14 horas.

No obstante lo anterior, la empresa podrá pactar con las trabajadoras y trabajadores un horario distinto a los anteriores, que tendrá en cuenta, para su fijación, los trabajos que se realizan y las necesidades de la empresa.

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo el necesario para desplazarse dentro de jornada laboral, de un lugar a otro para realizar gestiones por orden de Grupo Agaz Abogados y Consultores, S.L.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta y el nuevo texto de artículo 21 del Convenio Colectivo de la empresa "Grupo Agaz Abogados y Consultores, S.L.", en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: Marcos Galera López (Empresa). Fdo.: Alberto Rodríguez Prieto (Trabajadores).

NÚMERO 4.783

NÚMERO 4.784

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Información pública expte.: 13.877/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.877/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 7, S.L. con domicilio en C/ Sorni, n.º 21 pta. 8, de Valencia C.P. 46.004 y CIF: B-98.920.861.

Características:

- Modificación de la Línea subterránea de 30 kV por ampliación de la longitud a 1770 m, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV y sección 3x(1x400) mm², entre subestación "Watt development Pinos Puente" y centro de reparto de Planta PINOS PUENTE III. La línea discurre por los términos Municipales de Pinos Puente e Íllora.

Presupuesto: 265.318,24 euros.

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica generada por la planta PINOS PUENTE III.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia, LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de agosto de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Información pública expte.: 13.878/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.878/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 5, S.L. con domicilio en C/ Sorni, n.º 21 pta. 8, de Valencia C.P. 46.004 y CIF: B-98.920.846.

Características:

- Modificación de la línea subterránea de 30 kV por ampliación de la longitud a 231 m, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV y sección 3x(1x400) mm², entre subestación "Watt development Pinos Puente" y centro de reparto de Planta PINOS PUENTE I. La línea discurre por los términos Municipales de Pinos Puente e Íllora.

Presupuesto: 37.572,35 euros.

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica generada por la planta PINOS PUENTE I.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia, LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de agosto de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.870

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Información pública expte.: 13.892/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.892/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 5, S.L. con domicilio en c/ Sorni, nº 22 pta. 8 de Valencia y CIF: B-98.920.846.

Características: Modificación del emplazamiento del Centro seccionamiento 220 kV, tipo intemperie, configuración simple barra, 2 posiciones de línea, servicios auxiliares y edificio de control y comunicaciones, sito en tt.mm. de ÍLLORA.

Presupuesto: 1.318.555,91 euros.

Finalidad: Evacuación energía producida en plantas fotovoltaicas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de septiembre de 2019.- La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.872

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Información pública expte.: 13.893/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a infor-

mación pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.893/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 5, S.L. con domicilio en c/ Sorni, nº 22 pta. 8 de Valencia y CIF: B-98.920.846.

Características: Modificación de Emplazamiento Nueva subestación de evacuación 220/30 kV "Watt Pinos Puente" 122 MVA, tipo intemperie, configuración simple barra, 1 posición de transformador de potencia trifásico 220/30 kV 110/122 MVA ONAN/ONAF, y parque 30 kV, interior SF6, simple barra, compuesto por 3 posiciones de línea, 1 celda de transformador de potencia, 1 celda de SS.AA. y una posición de medida, servicios auxiliares y edificio de control y comunicaciones, sita en tt.mm. de ÍLLORA.

Presupuesto: 1.904.837,13 euros.

Finalidad: Evacuación energía producida en plantas fotovoltaicas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, sito en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de septiembre de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.310

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.405/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, 18009, Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Proyecto de reforma LAMT "Moclín" 20 kV subestación "Sierrasu" desde el CD "C.J.Moro" N.º 54995 hasta apoyo metálico existente N.º 5, sito en Agreda, t.m. de Íllora, Granada.

Presupuesto: 29.581,78 euros

Finalidad: Desmontaje de apoyos metálicos existentes por nuevos apoyos metálicos y cambio de conductor existente para mejorar la seguridad y la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, a 9 de octubre de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 2.791/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., domicilio en Pza. Duque San Pedro de Galatino, nº 1, 18008, Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Proyecto de legalización de instalación de nueva posición de acople 66 kV y reubicación de trafo de SS.AA. existente 20 kV en nueva caseta, sito en subestación Pulianas, t.m. de Pulianas, Granada.

Presupuesto: 326.860,00 euros

Finalidad: Instalación de nueva posición de acople en el parque de 66 kV, que se ubicará en una posición libre existente en dicho parque. Reubicación del trafo de servicios auxiliares existente en una nueva caseta prefabricada. Todo esto se hace para cumplimentar los trámites que señala el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de octubre de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51.) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 754/19

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 754/19 J contra Nikoping Develops, S.L., Jara División, S.L., Norperfum, S.L., Cantauris, S.L., Cuenca Hermanos, S.L., Permufe Vip, S.L., Perfuvisión, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suárez Salazar, S.L. y Senseperfum, S.L., en el que se han dictado resolución de fecha 4/10/19 (decreto insolvencia) y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Nikoping Develops, S.L., Jara División, S.L., Norperfum, S.L., Cantauris, S.L., Cuenca Hermanos, S.L., Permufe Vip, S.L., Perfuvisión, S.L., Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suárez Salazar, S.L. y Senseperfum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 4 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.292

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución nº 111/2019

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en la ejecución número 111/2019, seguidos contra VRP Building 2014, S.L., se ha dictado auto de fecha 2/10/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 4 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.298

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial de modificación de créditos para aplicación del superávit en I.F.S.

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/10/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario en I.F.S. con nº de expte. 04/2019. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfacar, 4 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.299

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial de modificación ordenanzas fiscales

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 3/10/2019, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música de Alfacar.

Sometiéndose a información pública por plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alfacar, 4 de octubre de 2019.-Fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.297

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Modificación de crédito mediante transferencias distintas áreas de gasto

EDICTO

<<2.- Modificación de crédito mediante transferencias distintas Áreas de gasto.

(Nota de Secretaría: se incorpora a la sesión la Concejala D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz -Grupo Popular-).

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto.: Transferencias de crédito

Expte.: 1846/2019

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 1 de octubre de 2019, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de crédito distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de distinta área de gasto.

SEGUNDO: Emitido informe por la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- El Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 34/2019, con la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, como sigue a continuación:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación

<u>Progr. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
323 22103	COMBUSTIBLE ESCUELAS	12.000,00 euros	5.175,36 euros	17.175,36 euros
334 22608	FESTIVAL DE MÚSICA	10.400,00 euros	20.000,00 euros	30.400,00 euros
334 22690	CULTURA GASTOS DIVERSOS	10.000,00 euros	10.000,00 euros	20.000,00 euros
338 22680	FESTEJOS POPULARES	56.000,00 euros	30.000,00 euros	86.000,00 euros
341 22699	DEPORTES GASTOS DIVERSOS	16.000,00 euros	15.000,00 euros	31.000,00 euros
	TOTAL	104.400,00 euros	80.175,36 euros	184.575,36 euros

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplic. Descripción

<u>Progr. Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
165 61902	APORTACIÓN MUNICIPAL SUBV RENOVACIÓN			
	ALUMBRADO PÚBLICO	79.027,40 euros	35.000,00 euros	44.027,40 euros
459 60000	ADQUISICIÓN DE SOLARES	40.000,00 euros	40.000,00 euros	0,00 euros
929 50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	40.110,42 euros	5.175,36 euros	0,00 euros
	TOTAL BAJAS	159.137,82 euros	80.175,36 euros	44.027,40 euros

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales y Concejales del Grupo Popular, cinco en contra del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Adelante, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Alhama de Granada, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.305

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles***EDICTO**

<Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto.: Ordenanzas fiscales

Expte.: 1795/2019

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 1 de octubre de 2019, que resulta del siguiente tenor:

“Mediante Providencia de Alcaldía se incoó procedimiento para la modificación de la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la imposición de una modificación en el tipo de gravamen para los bienes inmuebles rústicos, modificándose el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza fiscal, con el siguiente tenor literal:

<<2. El tipo de gravamen será del 0,55% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,60% para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 1,00% para los bienes inmuebles de características especiales>>.

Asimismo, se actualiza la fecha de vigencia prevista en la Disposición Final, con el siguiente tenor:

<<Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa>>.

Se actualiza la Disposición Derogatoria de conformidad con la ordenación prevista en el apartado segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Acordada esta modificación del tipo de gravamen y, por consiguiente, de la cuota tributaria, la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su texto refundido, presentará la siguiente redacción:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. Fundamento legal.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.-

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Exenciones.-

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. En razón a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del impuesto, quedan exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de seis euros, en su estimación individualizada o agrupada para los primeros, a tenor del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

Artículo 5. Base imponible.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Artículo 6. Base Liquidable.-

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7. Cuota Tributaria.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 0,55% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,60% para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 1,00% para los bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamenta-

riamente, se establece un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo. La bonificación se concederá a instancia de parte, debiéndose acompañar a solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro período igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el período de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar.

Artículo 9. Período impositivo y devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Alteraciones catastrales.-

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 11. Gestión.-

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con la normativa estatal de aplicación, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjui-

cio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 3 de noviembre de 2016, elevada a definitiva por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 193/2017, de 9 de junio >>.

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete miembros del Grupo Popular y seis en contra (cinco del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Adelante), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Alhama de Granada, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.307

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Rectificación factor específico RPT asignados a categoría de Policía

EDICTO

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Pleno en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Personal

Dpto: Relación de Puestos de Trabajo

Expte: 1796/2019 (exptes. relacionados: 784/2019, 598/2019, 946/2018, 375/2016.376/2016, 1663/2018)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal, Gobernación e Igualdad, de 1 de octubre de 2019, que resulta del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES

PRIMERO: Tras la correspondiente negociación colectiva con representantes de las empleadas y empleados públicos municipales, el Pleno Municipal en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, propuesta por la Mesa General de Negociación. Fue objeto de publicación dicha RPT en BOP de Granada nº 236, de 11 de diciembre de 2018.

La Relación de Puestos de Trabajo fue objeto de una primera modificación, aprobada por Acuerdo plenario de 1 de abril de 2019.

SEGUNDO: Se han presentado escritos por funcionario integrante del Cuerpo de Policía Local, solicitando la rectificación de la RPT, respecto al factor de estudios de especialización, integrante de la valoración del complemento específico para la Categoría de Policía Local.

TERCERO: Ha sido emitido informe por la Secretaría del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 3.3.d) del Real Decreto 2568/1986, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (rectificación del factor "Estudios de Especialización" de los puestos de Categoría Policía):

Como ha sido expuesto en los antecedentes, tras la correspondiente negociación colectiva con representantes de las empleadas y empleados públicos municipales, el Pleno Municipal en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, propuesta por la Mesa General de Negociación. Fue objeto de publicación dicha RPT en BOP de Granada nº 236, de 11 de diciembre de 2018.

En la Relación de Puestos de Trabajo, publicada en BOP de Granada nº 236, de 11 de diciembre de 2018, en el Factor "Estudios de Especialización" perteneciente al Grupo de Factores "Dificultad Técnica", se ha advertido error en la asignación del mismo.

Como se indica en el Anexo I de la RPT, el Factor "Estudios de Especialización", es el nivel de titulación que se exige para el desempeño óptimo de un puesto de trabajo. En este sentido, para la selección y provisión de puestos de trabajo en la Categoría de Policía, se exige Bachillerato o equivalente, siendo especialización moderada, por lo que no corresponde su clasificación como especialización baja (ESO o equivalente). Por consiguiente, en lugar de 200 puntos, deben asignarse a los puestos con Categoría de Policía, 300 puntos.

SEGUNDA: Negociación colectiva de la representación de los empleados y empleadas públicos municipales:

Consta en el expediente la conformidad de la representación de los empleados y empleadas públicas municipales, de conformidad con los artículos 36.3 y 37.1.b), c) y m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de manera unánime.

TERCERA: Órgano competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo:

La aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTA: Publicación y transparencia:

El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Es-

tado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: En el ejercicio de la potestad de autoorganización, se acuerda la segunda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo plenario de 26 de julio de 2018.

Dicha modificación afecta a los puestos de trabajo en la Categoría de Policía (A41.025, A41.026, A41.027, A41.028, A41.029, A41.030) incluidos en la dependencia A.4.1 "Policía Local", del Área A.4 "Seguridad Ciudadana y Tráfico", con la finalidad de corregir/rectificar la asignación correspondiente al Factor "Estudios de Especialización" del Grupo de Factores "Dificultad Técnica". En lugar de 200 puntos, se asigna a los puestos con Categoría de Policía, 300 puntos.

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 10.1.g de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía).

TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autonómico correspondiente, en aplicación del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

CUARTO: Contra el presente acuerdo las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los art. 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido

la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.294

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrón de vivienda tutelada y escuela infantil

EDICTO

Mediante los decretos de Alcaldía números 2019-0550 de fecha 6 de septiembre de 2019 y 2019-0592 de 25 de septiembre de 2019 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 21 de octubre de 2019 y el 20 de diciembre de 2019, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

* Tasa Vivienda Tutelada septiembre 2019: 5.652,32 euros

* Tasa Escuela Infantil julio 2019: 5.780,21 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 26 de septiembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.306

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Proyecto de actuación “complejo astronómico en Gorafe”

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para “complejo astronómico en el que se realizarán observaciones astronómicas, trabajos de investigación, talleres sobre fotografía y dibujo astronómico, así como actividades al aire libre”, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Gorafe, 8 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.308

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Subvenciones destinadas a organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos en el ámbito de la acción social para el ejercicio 2019

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinario celebrada el 4 de octubre de 2019 adopto el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a Organizaciones Sin ánimo de Lucro para la realización de proyectos en el ámbito en el ámbito de la Acción Social para el ejercicio 2019.

Exponer dichas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Conceder un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base 6 de la Convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, en horario de oficina.

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES QUE EFECTÚA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DESTINADAS A ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 y 2. e) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por

la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en concreto, en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Según la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las disposiciones de la citada Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas.

La Disposición transitoria segunda de la misma Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin embargo, esta Disposición se ha declarado inconstitucional por Sentencia (primera de once) del Tribunal Constitucional, de 3 de marzo de 2016.

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, en su Disposición Adicional Decimonovena, dispone que, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias que se preveían como propias de los municipios en las materias indicadas en el citado párrafo continuarán dentro del ámbito de titularidad y ejercicio de las entidades locales, sin alteración de su sistema de financiación, hasta que sean asumidas por la Comunidad Autónoma en los términos que fijen las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

El 3 de noviembre de 2015 el Ministerio de Hacienda y Administración Pública emite la siguiente nota explicativa: "En relación a las informaciones publicadas sobre la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Reforma Local) en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, y que

podrían ser asumidas por las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuanto a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.

Esta es la previsión establecida en la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos criterios se recogen en la nota explicativa de la Reforma Local publicada por este Ministerio el pasado 17 de septiembre.

El Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 2. 3 declara "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto."

En términos similares Acuerdo de 18 de febrero de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, interpretando que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, solo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Servicios Sociales y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional al Desarrollo, V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Orde-

nanza General reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar aquellos programas, actuaciones y actividades dirigidas y que incidan en el ámbito de la acción social en el municipio, convoca la concesión de subvenciones para el año 2019, conforme a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Serán objeto de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de intervención social, propuestos por organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación no sea objeto de convocatoria pública específica por parte de este ayuntamiento (mujer, participación ciudadana, deportes, educación,...), que se desarrollen en el municipio de Guadix y que tengan como destinatarios a colectivos en especial situación de dificultad o riesgo de exclusión y marginación social, así como aquellos destinados a cobertura de necesidades básicas además de aquellos programas o actividades que complementen o suplan las prestaciones que son competencia del Área de Servicios Sociales, concretamente en los ámbitos de atención social gestionados por los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan las siguientes características:

- Desarrollar su actividad efectiva en Guadix, acreditada como mínimo de 1 año y disponer de presencia sede social en esta ciudad.

- Acreditar la actividad desarrollada en el ámbito o ámbitos de actividad incluidos en la presente convocatoria, de competencia municipal.

- Los beneficiarios directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas, deberán residir en la ciudad de Guadix.

- Las entidades sin ánimo de lucro habrán de acreditar que cuentan con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la actividad, diferenciando de estos el papel de los socios y/o voluntarios y el de los profesionales necesarios para el desempeño de la actividad.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, C.A., y Seg. Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.- ACCIONES A SUBVENCIONAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se concederán subvenciones para el desarrollo de actividades a las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y ONGD que incidan en alguno de los aspectos que se detallan en la Base 1 de esta convocatoria.

Serán subvencionables las actividades que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la actividad, pero

se justificará el 100%. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones destinadas a este programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0423148001 correspondiente al Presupuesto municipal para el ejercicio 2019. El crédito de la aplicación presupuestaria es por importe de 21.250 euros.

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Solicitud dirigida al Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16. 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Memoria explicativa del Proyecto de actividades a realizar, según modelo que figura en Anexo II de las presentes bases.

- Certificación expedida por la Secretaría, acreditativa de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y copia de su NIF y de las atribuciones que la misma posee para suscribir cuantos documentos fuesen pertinentes representando a la entidad solicitante.

- Declaración responsable de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones.

- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La resolución se hará en el plazo máximo de un mes, contados desde la publicación de la Convocatoria en el BOP. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Órgano Instructor: A la Concejalía de Servicios Sociales le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Comisión de Valoración: Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue por:

* El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix D. Jesús Rafael Lorente Fernández.

* Concejala de Presidencia, Cultura y Servicios Sociales Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Guadix D^a Encarnación Pérez Rodríguez.

* En calidad de Secretario, el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

* Directora del Centro Municipal de Servicios Social Comunitarios D^a Raquel C. Arias Martínez.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiaria, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por la Instructora. La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a las interesadas a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el nombre de la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el caso de que la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante, deberá recabar de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la

notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La Concejala de Servicios Sociales formulará la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. El equipo técnico determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la publicación de la Convocatoria en el BOP. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los/as interesados/as, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

A) Criterios para la valoración del programa: total 80 puntos

a) Interés del programa: Hasta 50 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios de las áreas municipales; número de participantes; impacto previsto; innovación; ámbito geográfico; duración del programa; colectivo al que va dirigido; consolidación del programa (programa desarrollado anteriormente); colaboración con otros entes; relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado. Mujer y sostenibilidad

b) Calidad en el diseño del programa: Hasta 15 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: inclusión de resultados esperados; indicadores de cumplimiento y evaluación; comunicación externa; comunicación interna; uso de nuevas tecnologías; justificación (razones que motivan la ejecución del programa)

c) Adecuación del presupuesto: Hasta 15 puntos

Cuestiones que se podrán valorar dentro de este criterio: esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación) y eficiencia en la asignación de los recursos

B) Valoración de la persona o entidad solicitante: total 20 puntos.

Cuestiones que se pueden valorar dentro de este criterio: capacidad para desarrollar el programa; estructura participativa y equitativa; participación en coordinadoras, asistencia de las personas asociadas a cursos de formación; repercusión en la sociedad local de la tarea que desarrollan imagen que proyecta la entidad en la localidad.

9.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que la entidad beneficiaria, cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a

la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2, g) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2, g) de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente.

Igualmente deberá acreditarse que la entidad beneficiaria no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix. Previa a la aprobación de la subvención el/la solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiaria de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. No obstante, cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Se simplificará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable, cuando la cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad, no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el/la beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos de gestión y funcionamiento (energía eléctrica, agua, alquiler, teléfono o cualquier otro que se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad), materiales, los gastos indirectos, y aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.

11.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento (escudo de la ciudad), así como leyenda "Concejalía de Bienestar Social y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Guadix" relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

13.- PAGO

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se podrá realizar fraccionadamente en varios actos abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. Si el pago fuese total o parcialmente a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por la beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

14.- JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, la justificación de la subvención concedida, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso, se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa autorización, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Otros recursos

La memoria tiene entidad por sí misma y representa, como ya se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos, tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos. En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto.

La presentación de la justificación será realizada según modelos que figuran como Anexos:

- Anexo III: Memoria justificativa (evaluativa)
- Anexo III.1: Relación numerada de justificantes
- Anexo III.2: Certificación de realización y financiación de la actividad
- Anexo III.3: Modelo cuenta justificativa.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (Anexo III.1).

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.

4. Una certificación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad (Anexo III.2).

5. Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

15.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

Por la Concejalía de Bienestar Social y Servicios Sociales se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo, en la misma, se especificará el número de personas destinatarias desagregados según sexo con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 30 de diciembre de 2019.

16.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Servicios Sociales se reserva el derecho de interpretación.

18.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 10 de estas bases.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

20.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

21.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚMERO 5.367

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de créditos 4/2019

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/19 al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 11 de octubre de 2019.-(Firma ilegible).

NÚMERO 5.315

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Padrones de basura, tratamiento de residuos y vados 2019

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2019, se han aprobado los padrones de las tasas por recogida de basura, tratamiento y eliminación de residuos y vados permanentes correspondientes al ejercicio de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública.

Asimismo se hace saber que el plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde el día 8 de octubre de 2019 al 13 de diciembre de 2019.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molvízar, 9 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.362

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación lista definitiva de admitidos excluidos y fecha del ejercicio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2019, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, una plaza de Técnico de Mantenimiento del Medio Natural (F2116) vacante en la plantilla de personal funcionario, Estabilización.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 de fecha 19 de septiembre de 2019, resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Oficial Técnico de Mantenimiento del Medio Natural (F2116), vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Motril, convocada por resolución de 6 de mayo de 2019 (BOE 20-05-2019, Nº 120).

Habiendo finalizado el día 3 de octubre de 2019 el plazo para formular alegaciones y habiéndose presentado reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

VISTO el expediente y conforme señala la base 4.1 de las generales del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Motril, se eleva la siguiente

Vista el expediente La Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

<u>APPELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
CAMACHO CASTILLO, JAVIER	***3455**
MAÑANI LÓPEZ, MANUEL	***1408**
MUÑOZ CADENAS, MARÍA PILAR	***1308**
POZO SÁEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	***3071**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

<u>APPELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
GONZÁLEZ MUELAS, JOSÉ MANUEL	***3513**

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 29 de octubre de 2019 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril, sito en Motril, en Plaza de España, nº 1, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Previo al inicio del ejercicio se publicará la fase de concurso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página Web www.motril.es así como en el lugar de celebración de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 10 de octubre de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.363

NÚMERO 5.364

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

Lista provisional admitidos excluidos una plaza de Delineante

Publicación de lista provisional de admitidos excluidos de 2 plazas de Auxiliar Administrativo

EDICTO**EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019, relativa a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, una plaza de Delineante F2051 vacante en la plantilla de personal funcionario, Consolidación.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019, relativa a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, dos plazas de Auxiliar Administrativo F1513 y F1754 vacantes en la plantilla de personal funcionario, Consolidación.

Visto el expediente para la selección de una plaza de Delineante (F2051 Consolidación) del Ayuntamiento de Motril, y habiéndose valorado las solicitudes presentadas por los aspirantes para formar parte del mismo,

VISTO el expediente para la selección de dos plazas Auxiliar Administrativo F1513 y F 1754 de la plantilla de funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Motril, proceso extraordinario para la consolidación del empleo temporal, y habiéndose valorado las solicitudes presentadas por los aspirantes para formar parte del mismo,

Visto el expediente La Alcaldía,

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

RESUELVE:

Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se expone a continuación.

Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales que se expone a continuación:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:**ADMITIDOS PROVISIONALES:**NIF ASPIRANTENº DNI ASPIRANTE

*****097-T BELMONTE JIMÉNEZ, ANA MARÍA
 *****621-T CIFUENTES RODRÍGUEZ, RAFAEL
 *****765-J JORGE GARCÍA, PATRICIA
 *****453-B PERALTA TRANI, ADRIÁN
 *****646-L CHAVES ÁLVAREZ, MARÍA LUISA
 *****945-H ALAMINOS MINGORANCE, RAQUEL

1	****690**	ALONSO VEGA, EVA
2	****299**	ALTEA BACAS, SONIA
3	****614**	ARELLANO RODRÍGUEZ, DAMIÁN
4	****217**	ARIAS ÁLVAREZ, LUCÍA
5	****906**	ATEHORTUA CARO, LEDYS LENYN
6	****915**	ATEHORTUA CARO, YAMILENA
7	****801**	AZNAR GAVILÁN, CELIA ASTRID
8	****666**	BARRAGÁN CATLLA, ORIOL
9	****702**	BURELL PÉREZ, FILOMENA
10	****702**	BUSTOS CÓRDOBA, CLARA MARÍA
11	****640**	CARRASCOSA MARTÍN, MARÍA MERCEDES
12	****011**	CARRETERO MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER
13	****633**	CERVILLA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
14	****247**	CHÍA PLAZA DE LA, NATALIA CONSUELO
15	****900**	CHICA RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
16	****697**	COLMENERO JAÉN, MARÍA CUSTODIA
17	****255**	CORTÉS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
18	****276**	CUBILLAS STEFANO, DOROTEA
19	****655**	DÍAZ BUENO, JOSÉ GABRIEL
20	****208**	DÍAZ GARCÍA, MÓNICA
21	****264**	DURÁN BONACHERA, CONCEPCIÓN
22	****445**	ESCANDÓN ALMAZÁN, ROCÍO MARÍA
23	****633**	ESCAÑUELA CORREA, MARÍA ÁNGELES
24	****090**	ESCOBEDO CORTÉS, CRISTINA
25	****461**	ESPAÑA CAÑADAS, ROCÍO
26	****905**	ESTÉVEZ MUÑOZ, MARÍA INMACULADA
27	****933**	FERNÁNDEZ CAMPOS, IGNACIO JOSÉ
28	****228**	FERNÁNDEZ CERVERA, MARÍA ELENA
29	****652**	FERNÁNDEZ CUERVA, JAIME
30	****458**	GÁLVEZ HIDALGO, MARÍA ÁNGELES
31	****302**	GARCÍA LORENZO, HÉCTOR
32	****793**	GIJÓN BUSTOS, ANTONIO

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:NIF ASPIRANTECAUSA

*****566-H	AKRACH MAAROUF, JAWAD	2-3
*****529-V	CASAS VIVAR, ANTONIO	1
*****883-A	SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA ALMUDENA	2
*****728-X	RUBIANO SOLER, OLGA PILAR	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aporta justificante de pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público establecido en las bases específicas de esta convocatoria, o documento donde figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses (B.O.P. número 91, de jueves 16 de mayo de 2019).

2. No aporta copia de la titulación exigida en las bases específicas de esta convocatoria.

3. No aporta D.N.I. o N.I.E. como justificante de edad y nacionalidad española.

De acuerdo con el apartado Cuarto de las Bases de la Convocatoria, se abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 8 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

33	****204**	GÓMEZ ESTÉVEZ, ELISA ISABEL
34	****927**	GUTIÉRREZ RUBIÑO, MARÍA JESÚS
35	****999**	HERNÁNDEZ GUIRAO, ISABEL BELÉN
36	****547**	JIMÉNEZ GÁLVEZ, ELISABET
37	****532**	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, NURIA
38	****901**	JIMÉNEZ PEÑA, ÁNGELES
39	****013**	LÓPEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL (*)
40	****776**	LÓPEZ MOLINA, MARÍA DEL CARMEN
41	****753**	LORENZO SANCES, ANA MARÍA
42	****722**	LUQUE CUESTA, MARÍA PAZ
43	****341**	MALDONADO SÁNCHEZ, MIGUEL JESÚS (*)
44	****089**	MARTÍN CÁLIZ, MARGARITA
45	****578**	MARTÍN FERRERO, GONZALO
46	****167**	MARTÍN MUÑOZ, FRANCISCA
47	****677**	MARTÍN RODRÍGUEZ, GERARDO (*)
48	****047**	MELERO PALMA, RAQUEL
49	****674**	MORATA CORZO, JOSÉ MIGUEL
50	****789**	MORENO JIMÉNEZ, SILVIA
51	****296**	MORENO MORENO, MANUELA (*)
52	****078**	MOTA FERNÁNDEZ, MIRIAN
53	****485**	NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA
54	****646**	PEÑA DOMÍNGUEZ, ANA BELÉN
55	****094**	PÉREZ MARTÍN, MARÍA TERESA
56	****238**	RAYA BALLESTEROS JUAN CARLOS
57	****270**	REINOSO VALVERDE, MARÍA DEL CARMEN
58	****669**	RIVAS PERAMOS, JOAQUÍN L
59	****509**	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ALBA
60	****431**	RODRÍGUEZ MARTÍN, MARÍA ROSARIO
61	****964**	RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
62	****145**	RUIZ RUIZ, MARÍA ENCARNACIÓN
63	****412**	SABIO GALLARDO, JOSÉ DAVID
64	****890**	SABIO ROMERA, MANUEL
65	****442**	SALHI EL HAMBOUCH, KARIMA
66	****465**	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES
67	****133**	SÁNCHEZ GALLARDO, MARÍA DEL PILAR
68	****160**	SÁNCHEZ GARCÍA, SUSANA
69	****622**	SÁNCHEZ LUNA, ISIDRO
70	****688**	SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA ALMUDENA
71	****228**	SERRANO RODRÍGUEZ, M ^º JOSÉ
72	****303**	TOVAR ENCINAS, FRANCISCO
73	****237**	VIDOY RICO, MARÍA KAREN
74	****115**	VILLA BLANCO, MARÍA DEL CARMEN

(*) Los aspirantes marcados con el asterisco deberán aportar certificado expedido por equipo multiprofesional competente antes de la celebración de las pruebas selectivas. (Guión 4º del punto 1º de la Base Segunda: Requisitos de los aspirantes. BOP nº 28 de 12 de febrero.)

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

<u>Nº</u>	<u>DNI</u>	<u>ASPIRANTE</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
1	****430**	GARCÍA RODRÍGUEZ, VANESA	1, 2
2	****176**	JORGE GARCÍA, PATRICIA	1, 2, 3
3	****055**	LASTRA GÓMEZ, PATRICIA	2
4	****943**	LÓPEZ VÍLCHEZ, JAVIER	2
5	****957**	MILLÁN RUIZ, YASMINA SILVIA	2
6	****171**	REIG GÓMEZ, ESTEBAN	2
7	****289**	RÍOS HILERAS, CARMEN	1
8	****363**	SEVILLA CARRASCOSA, ALICIA	1

Causas de exclusión:

1. No acredita titulación académica
2. No acredita abono de la tasa
3. No presenta la solicitud en el modelo oficial

Atendiendo a la Base Cuarta de las Bases Generales, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 9 de octubre de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.316

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 4/2019

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2019 bajo la modalidad de incorporación de remanente de tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, fdo. Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.317

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos nº 7/2019

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2019 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde

el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.283

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz del Comercio, 9 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.303

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Exposición pública cuenta general

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Trevélez, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 5.304

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2019

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionado el padrón cobratorio correspondientes tercer trimestre 2019 relativo a agua, basura, alcantarillado y canon autonómico, por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante resolución de la Presidencia nº 2019-0314, de fecha 8/10/2019 se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

“Confeccionado el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon autonómico correspondiente al tercer trimestre de 2019 que contiene el siguiente cargo:

Total del cargo: 46.544,27 euros.

Número de recibos: 719.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRRL, visto el padrón de agua, basura alcantarillado y canon autonómico correspondiente al tercer trimestre de 2019, confeccionado por los servicios de Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

HE RESUELTO:

- Primero: Aprobar el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon autonómico, correspondiente al tercer trimestre de 2019, por importe de 46.544,27 euros, número de recibos 719.

- Segundo: Darle la publicidad preceptiva durante el plazo de quince días hábiles en el BOP y tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

- Tercero: Dar traslado del presente Decreto al Libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia.”

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determinara el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 10 de octubre de 2019.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.350

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN*Cuenta general 2018***EDICTO**

D^a Rita Rodríguez Rica, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada),

HACE SABER: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión de fecha 7 de junio de 2019 la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio económico de 2018, queda de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúrcal, 11 de octubre de 2019.-La Presidenta, Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 5.269

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES MOTRIL CARCHUNA

*Subasta de bienes inmuebles***EDICTO**

Central de Recaudación, y en su nombre Abén Rodríguez Lopez, recaudador de Comunidad de Regantes Motril Carchuna (Granada),

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna, D. Illescas Sánchez, Luis, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210, de 2 de septiembre de 2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante subasta pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º La subasta se celebrará el día 27 de noviembre de 2019, a las 17:30 horas, en los locales de la Comunidad de Regantes de la Comunidad de Regantes sita en c/ Capitán Blanco, s/n, de Motril (Granada).

2º Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1. RÚSTICA: Suerte de tierra de secano en el pago del Maraute de este término, con una superficie de dos hectáreas, un área, noventa y nueve centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: norte y sur, parcelas adjudicadas a su hermana, doña Dolores Roldán Carrascosa, levante, Dolores Barros Carrascosa, y poniente, Francisco Illescas Bautista. La finca de este número, sólo puede ser susceptible de división o segregación, respetando la extensión de unidad mínima de cultivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº: 33931. Tomo: 1822. Libro: 675. Folio: 203 Inscripción: 3.

Referencia catastral: No consta.

Registro de la Propiedad de Motril 2.

DATOS SOBRE VALORACIÓN:

Valoración de tasación: 201.990 euros

Cargas vigentes (subsistentes en caso de adjudicación):

Registrales: No se conocen cagas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento

Tipo subasta: 201.990 euros. Quedando las cargas subsistentes en caso de adjudicación.

Tramo entre pujas: 2% del tipo

3º En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5º Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º Los títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en la calle Alcalá de Henares, 4 local 1, de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el R.G.R.

9º Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo. Así mismo, quedará abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

11º Que todos los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o económico-administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13ª Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 8 de octubre de 2019.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Aben Rodríguez Lopez.

NÚMERO 5,274

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES MOTRIL CARCHUNA

Subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Central de Recaudación, y en su nombre Abén Rodríguez López, Recaudador de Comunidad de Regantes Motril Carchuna (Granada),

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido contra el deudor a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna, D. Muñoz Lorenzo, Juan José, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 del R.D. 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 210, de 2 de septiembre de 2005), el Presidente del citado organismo ha acordado la enajenación de los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, mediante subasta pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto legal se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º La subasta se celebrará el día 27 de noviembre de 2019, a las 18:30 horas, en los locales de la Comunidad de Regantes sita en c/ Capitán Blanco, s/n, de Motril (Granada).

2º Que los bienes a enajenar, así como la situación jurídica de estos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta licitación que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE NÚMERO UNO:

LOTE 1. RÚSTICA: Parcela discontinua de tierra situada en el pago de Carchuna, parte en el paraje de Los Callejones, y parte en el de La Fuentecilla, del término municipal de Motril. Su superficie total es de setenta y tres áreas y ocho centiáreas. La conforman las siguientes parcelas catastrales: a) Parcela catastral 96 del polígono 39 en el paraje Los Callejones, con una superficie de tres mil ciento doce metros cuadrados, destinada a Invernaderos Hortalizas, que linda: norte y este, camino, parcela catastral 9007; sur, finca de don José Muñoz Muñoz, parcela catastral 93 del polígono 39; y oeste, parcela de don Juan José Muñoz Lorenzo, parcela catastral 254 del polígono 39; b) Parcela catastral 254 del polígono 39 en el paraje Los Callejones, con una superficie de dos mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, destinada a Invernaderos Hortalizas la superficie de mil novecientos sesenta y nueve metros y la superficie de doscientos seis metros cuadrados está improductiva, que linda: norte, caminos (parcelas catastrales 9007 y 9022); sur, finca de don José Muñoz Muñoz, parcela catastral 93 del polígono 39; este, parcela de don Juan José Muñoz Lorenzo, parcela catastral 96 del polígono 39, y camino, parcela catastral 9022; y oeste, camino, parcela catastral 9006; c) Parcela catastral 94 del polígono 39, en el paraje Los Callejones, con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, destinada a matorral, que linda: norte, sur y oeste, caminos, parcelas catastrales 9007 y 9022; y oeste, finca de don Lorenzo Rodríguez Rodríguez, parcela catastral 95 del polígono 39; d) Parcela catastral 104 del polígono 38 en el paraje La Fuentecilla, con una superficie de mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, destinada a Invernaderos Hortalizas, que linda; oeste y sur, camino, parcelas catastrales 9029; y norte y este, finca de la Entidad Castilla del Pino, S.L. parcela catastral 106 del polígono 38 y camino, parcela catastral 9029.

DATOS REGISTRALES:

Finca nº: 38199. Tomo: 2057. Libro: 868. Folio: 103. Inscripción: 1.

Referencia catastral: 18142A039002540000YR.

Registro de la Propiedad de Motril 2.

DATOS SOBRE VALORACIÓN:

Valoración de tasación: 118.593,50 euros.

Cargas vigentes (subsistentes en caso de adjudicación):

Registrales: No se conocen cargas en el expediente.

Arrendatarias: No se tiene conocimiento de ningún contrato de arrendamiento.

TIPO SUBASTA: 118.593,50 euros. Quedando las cargas subsistentes en caso de adjudicación.

Tramo entre pujas: 2% del tipo.

3º En el tipo de licitación no están incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes y derechos.

4º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

5º Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento.

6º Que el adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

7º Los títulos disponibles se encuentran de manifiesto en el expediente ejecutivo y podrán ser examinados en la oficina de Recaudación de la Comunidad de Regantes sita en la calle Alcalá de Henares, 4 local 1, de Granada, de lunes a viernes en horario de oficina, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros. La Comunidad de Regantes no contrae otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título suficiente, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos establecidos en el art. 199.b de la Ley Hipotecaria. Y en los demás casos, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Serán de parte del adjudicatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento de escrituras.

8º Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Central de Recaudación por el importe del depósito, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el R.G.R.

9º Que la mesa se reserva el derecho a realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo

de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo; Así mismo, quedara abierta la posibilidad de adjudicación directa, incluso propuesta formal de adjudicación a la Comunidad de Regantes Motril Carchuna cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se aplique a su extinción el precio del remate

11º Que todos los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos o a aquellos a los que no se ha podido notificar el acuerdo de subasta por causa no imputable a esta Recaudación, quedan notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

12º Contra el presente acto, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Comunidad de Regantes, o económico-administrativo en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Los plazos serán computados a partir del día siguiente a esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

13ª Advertencia: Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas y en los demás casos previstos en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Granada, 9 de octubre de 2019.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.329

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA

Convocatoria de asamblea general ordinaria

EDICTO

La Comunidad de Regantes Cota 200 "Santa Ana" de Molvizar-Salobreña, a través de su Presidente, D. Maximino Prados Rodríguez, convoca a todos sus socios/as, para que asistan a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de Molvizar el próximo 29 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda.

Los puntos del orden del día, serán:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informes del Presidente.
3. Elección de cargos: Presidente y ocho vocales.
4. Propuestas, ruegos y preguntas de los asistentes.

Molvizar, 9 de octubre de 2019.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 5.373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos núm. 98/18***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 98/2018 se ha acordado citar a lbesol Energía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de octubre de 2019, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que

tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a lbesol Energía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.399

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de funcionarios de Psicólogos/as

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de las Gabilas

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 00936 de fecha 15 de octubre de 2019, se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de funcionarios de Psicólogos/as, por el procedimiento de oposición libre.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria, de fecha 17 de abril de 2019, se aprueban las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Psicólogos/as, mediante el sistema de oposición libre.

Con fecha 2 de mayo de 2019 se anuncia convocatoria de estas plazas en el boletín oficial de la provincia (BOP) de Granada, número 81, con fecha 14 de junio de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), número 113 y con fecha 29 de junio de 2019 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), número 155, finalizando el plazo de presentación de solicitudes.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de dos plazas de funcionarios de Psicólogos/as, por el procedimiento de oposición libre:

<u>ORDEN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO SOLICITADO</u>	<u>ADMITIDO O EXCLUIDO</u>	<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>
1	Alcaraz Antequera, Tamara	***1915**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
2	Alonso Alonso, Verónica	***7491**	Psicólogo/a	Excluido/a	3 y 5
3	Alves Lorenzo, Rossana Mariela	***7698**	Psicólogo/a	Admitido/a	
4	Andrés Ricoy, Óscar	***2323**	Psicólogo/a	Admitido/a	
5	Angel Gómez, Irene	***1694**	Psicólogo/a	Admitido/a	
6	Anguiano Garrido, Begoña	***4831**	Psicólogo/a	Admitido/a	
7	Artigas Langa, María Begoña	***1754**	Psicólogo/a	Admitido/a	
8	Ávila Quintana, Gloria	***3994**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
9	Baena Muñoz, Ana	***9778**	Psicólogo/a	Admitido/a	
10	Barea Roldán, María del Carmen	***7862**	Psicólogo/a	Admitido/a	
11	Bustos Alcalá, María del Pilar	***1169**	Psicólogo/a	Admitido/a	
12	Cabrera López, Ana Verónica	***5580**	Psicólogo/a	Admitido/a	

13	Cadenas Gragea, María Nazaret	***0488**	Psicólogo/a	Admitido/a	
14	Callejón Barredo, Francisca	***6778**	Psicólogo/a	Admitido/a	
15	Cantero Corpas, Patricia	***6832**	Psicólogo/a	Admitido/a	
16	Carmona Acuña, Andrea	***4497**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
17	Carmona Sánchez, María Isabel	***1179**	Psicólogo/a	Admitido/a	
18	Carrillo de Albornoz Morales, Raquel Luisa	***4950**	Psicólogo/a	Admitido/a	
19	Castellano Muñoz, Rosa María	***2732**	Psicólogo/a	Admitido/a	
20	Cazorla Martín, Beatriz	***6774**	Psicólogo/a	Excluido/a	2
21	Cervera Martínez, María Mercedes	***3841**	Psicólogo/a	Admitido/a	
22	Cervilla Fornes, María Victoria	***2201**	Psicólogo/a	Admitido/a	
23	Correa Fernández, Palmira	***6005**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
24	Cuberos García, María Elena	***4386**	Psicólogo/a	Admitido/a	
25	Cuevas Toro, Ana María	***7874**	Psicólogo/a	Admitido/a	
26	Del Ojo Polo, Remedios	***9500**	Psicólogo/a	Admitido/a	
27	Del Río Prados, Raquel Luisa	***4346**	Psicólogo/a	Admitido/a	
28	Delgado Puertas, Pilar	***7002**	Psicólogo/a	Admitido/a	
29	Durán Pérez, Alba	***7449**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
30	El Hadi Barghout, Zakaria	***3292**	Psicólogo/a	Admitido/a	
31	El Hamdaoui Abdelkader, Hanane	***1434**	Psicólogo/a	Admitido/a	
32	Escobar Pulido, Remedios	***3302**	Psicólogo/a	Admitido/a	
33	Espinosa Díaz, Monserrat	***0397**	Psicólogo/a	Admitido/a	
34	Estepa Castellano, María	***8394**	Psicólogo/a	Admitido/a	
35	Felipe Jiménez, Sandra	***7216**	Psicólogo/a	Admitido/a	
36	Ferreira Reyes, Inés Perpetua	***3659**	Psicólogo/a	Admitido/a	
37	Frapolli Rodríguez, María Griselda	***6229**	Psicólogo/a	Admitido/a	
38	Gallardo García, Anselmo José	***2886**	Psicólogo/a	Admitido/a	
39	Gámiz Ruiz, Jesús	***9719**	Psicólogo/a	Excluido/a	2
40	García Dotor, María del Pilar	***3169**	Psicólogo/a	Admitido/a	
41	García Espinar, Virginia	***8210**	Psicólogo/a	Admitido/a	
42	García García, Irene	***2478**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
43	García Gómez, Leticia	***5503**	Psicólogo/a	Admitido/a	
44	García Lozano, María Dolores	***5127**	Psicólogo/a	Admitido/a	
45	García Medina, Ana	***4461**	Psicólogo/a	Excluido/a	3
46	García Noguera, Encarnación	***9133**	Psicólogo/a	Admitido/a	
47	García Reyes, Alejandro	***3886**	Psicólogo/a	Admitido/a	
48	García Sánchez, Ana Belén	***5122**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
49	Garzón López, María Florentina	***4097**	Psicólogo/a	Admitido/a	
50	Gascón Conde, Lucía	***0028**	Psicólogo/a	Admitido/a	
51	Gómez Fito, María Isabel	***4143**	Psicólogo/a	Admitido/a	
52	Gómez Jaranay, María Presentación	***9543**	Psicólogo/a	Admitido/a	
53	Gómez Narváez, María Dolores	***0308**	Psicólogo/a	Admitido/a	
54	Gómez Pareja, Lilibiana Anselma	***9798**	Psicólogo/a	Admitido/a	
55	Gómez Vílchez, Francisca	***1087**	Psicólogo/a	Admitido/a	
56	González González, Héctor	***5300**	Psicólogo/a	Excluido/a	3
57	González Porras, Yolanda	***8140**	Psicólogo/a	Admitido/a	
58	González Segura, Beatriz	***5796**	Psicólogo/a	Admitido/a	
59	Gordo Villalba, Elena María	***5100**	Psicólogo/a	Admitido/a	
60	Guiote Gregoris, Juan Manuel	***4661**	Psicólogo/a	Admitido/a	
61	Gutiérrez Jiménez, Teresa Isabel	***8784**	Psicólogo/a	Admitido/a	
62	Heredia Vigil, María del Carmen	***5782**	Psicólogo/a	Admitido/a	
63	Hidalgo Ramos, María Luisa	***5983**	Psicólogo/a	Admitido/a	
64	Iglesias Martín, Ana del Carmen	***6692**	Psicólogo/a	Admitido/a	
65	Iglesias Morales, María Teresa	***2472**	Psicólogo/a	Admitido/a	
66	Jiménez Porcel, María Jesús	***7996**	Psicólogo/a	Admitido/a	
67	Lastra Muñoz, María Teresa	***5470**	Psicólogo/a	Admitido/a	
68	Latorre Ortega, Laura	***3006**	Psicólogo/a	Admitido/a	
69	Llavat López, Susana Elena	***9153**	Psicólogo/a	Admitido/a	
70	López Bustamante, Carlos	***2844**	Psicólogo/a	Admitido/a	
71	López Espejol, Inmaculada	***2959**	Psicólogo/a	Admitido/a	
72	López García, Carmen	***0965**	Psicólogo/a	Admitido/a	
73	López García, José Manuel	***4214**	Psicólogo/a	Admitido/a	

74	López García, Margarita	***4952**	Psicólogo/a	Admitido/a	
75	López Moliner, Alba	***5371**	Psicólogo/a	Excluido/a	3
76	López Zarco, Nuria	***5436**	Psicólogo/a	Admitido/a	
77	López-Rubio Martínez, Sonia	***9013**	Psicólogo/a	Excluido/a	2 y 4
78	Lozano Jiménez, Carmen	***1637**	Psicólogo/a	Admitido/a	
79	Lozano Murcia, Susana	***4183**	Psicólogo/a	Admitido/a	
80	Mancebo Quirante, José Antonio	***6873**	Psicólogo/a	Admitido/a	
81	Martín Blanes, Alejandra	***3005**	Psicólogo/a	Admitido/a	
82	Martín García, Concepción	***0181**	Psicólogo/a	Admitido/a	
83	Martín González, María del Carmen	***2877**	Psicólogo/a	Admitido/a	
84	Martín Guzmayo, Silvestre	***4901**	Psicólogo/a	Admitido/a	
85	Martín Olmos, Marta	***5146**	Psicólogo/a	Admitido/a	
86	Martín Vázquez, María del Pilar	***2050**	Psicólogo/a	Admitido/a	
87	Martínez Fuentes, Purificación	***7302**	Psicólogo/a	Admitido/a	
88	Martínez García, Irene	***4111**	Psicólogo/a	Admitido/a	
89	Martínez Lomas, Carmen Vanesa	***7761**	Psicólogo/a	Admitido/a	
90	Martínez Lozano, Ana María	***3338**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
91	Medina Tarodo, Cristina	***6696**	Psicólogo/a	Admitido/a	
92	Mena Casero, Cristina	***7334**	Psicólogo/a	Admitido/a	
93	Mohammad-Akeel Serrano, María	***1598**	Psicólogo/a	Excluido/a	4 y 5
94	Molera Jurado, Gema María	***6113**	Psicólogo/a	Admitido/a	
95	Molina Garrido, Cintia	***3668**	Psicólogo/a	Admitido/a	
96	Molina Guerrero, Antonio	***9629**	Psicólogo/a	Admitido/a	
97	Mollá Cascales, María del Mar	***9724**	Psicólogo/a	Admitido/a	
98	Montoro López, Virtudes	***8794**	Psicólogo/a	Admitido/a	
99	Moreno Rodríguez, Pedro	***2865**	Psicólogo/a	Admitido/a	
100	Morillo González, Gema Estíbaliz	***6339**	Psicólogo/a	Admitido/a	
101	Mudarra Fernández, Rocío	***5564**	Psicólogo/a	Admitido/a	
102	Muñoz Montero, Noemí	***2212**	Psicólogo/a	Admitido/a	
103	Murillo Martínez, Ana	***0623**	Psicólogo/a	Admitido/a	
104	Navarro Hitos, Manuel	***7112**	Psicólogo/a	Admitido/a	
105	Navarro Valero, Rocío	***6816**	Psicólogo/a	Admitido/a	
106	Nedjar Lukili, Fátima Zohra	***4213**	Psicólogo/a	Admitido/a	
107	Nogueras López, Isabel	***5195**	Psicólogo/a	Admitido/a	
108	Ogáyar Nieto, Irene Laura	***3534**	Psicólogo/a	Admitido/a	
109	Ortega Chamorro, Irene	***6725**	Psicólogo/a	Admitido/a	
110	Ortiz Huesa, Carolina Amelia	***6764**	Psicólogo/a	Admitido/a	
111	Parejo Ortega, Andrea	***7408**	Psicólogo/a	Admitido/a	
112	Parra Mateo, María Dolores	***4452**	Psicólogo/a	Admitido/a	
113	Pérez Carranza, Sabrina	***4390**	Psicólogo/a	Admitido/a	
114	Pérez Guerrero, Raquel María	***9306**	Psicólogo/a	Admitido/a	
115	Pérez Ríos, María Teresa	***1981**	Psicólogo/a	Admitido/a	
116	Pinel Jiménez, Isabel	***4247**	Psicólogo/a	Admitido/a	
117	Ponce Neto, Marta	***3967**	Psicólogo/a	Admitido/a	
118	Portal Rueda, Carolina	***5341**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
119	Quero Baena, Bibiana	***8696**	Psicólogo/a	Excluido/a	4 y 5
120	Quirós Cano, María	***4381**	Psicólogo/a	Admitido/a	
121	Ramírez Gómez, María José	***5270**	Psicólogo/a	Admitido/a	
122	Ramos Guzmán, Rocío	***2287**	Psicólogo/a	Excluido/a	4
123	Ramos Santos, Cristina	***3749**	Psicólogo/a	Admitido/a	
124	Retamero Gutiérrez, Brizo	***7388**	Psicólogo/a	Admitido/a	
125	Reyes Gómez, Esther	***2902**	Psicólogo/a	Admitido/a	
126	Rodríguez Arredondo, María Paz	***2444**	Psicólogo/a	Admitido/a	
127	Rodríguez Gómez, Azucena	***6759**	Psicólogo/a	Admitido/a	
128	Rodríguez Marín, Lidia	***3904**	Psicólogo/a	Admitido/a	
129	Rodríguez Megías, Lidia	***7465**	Psicólogo/a	Admitido/a	
130	Rodríguez Ortiz, Erika María	***9166**	Psicólogo/a	Admitido/a	
131	Rodríguez Peinado, María Luisa	***9000**	Psicólogo/a	Admitido/a	
132	Rodríguez Romera, Laura	***3360**	Psicólogo/a	Excluido/a	1 y 4
133	Rojas Santiago, Manuela	***9111**	Psicólogo/a	Admitido/a	
134	Romera Archilla, Ana Matilde	***4112**	Psicólogo/a	Admitido/a	

135	Romero Rodríguez, Manuel	***7358**	Psicólogo/a	Admitido/a	
136	Ruiz Ariza, Sonia	***3008**	Psicólogo/a	Admitido/a	
137	Ruiz Fernández, Beatriz	***6388**	Psicólogo/a	Admitido/a	
138	Ruiz Hornos, Laura Lourdes	***1733**	Psicólogo/a	Admitido/a	
139	Ruiz Rivas, Ana María	***4900**	Psicólogo/a	Admitido/a	
140	Ruz Rodríguez, Andrea	***6815**	Psicólogo/a	Excluido/a	1
141	Ryan, Ana Estrella	***9740**	Psicólogo/a	Admitido/a	
142	Salas Dueñas, Amalia	***7179**	Psicólogo/a	Admitido/a	
143	Salazar García, María del Carmen	***9204**	Psicólogo/a	Excluido/a	5
144	Salcedo González, Eva María	***7883**	Psicólogo/a	Admitido/a	
145	Sánchez Carpio, María Francisca	***6116**	Psicólogo/a	Admitido/a	
146	Sánchez López, Alicia	***5262**	Psicólogo/a	Admitido/a	
147	Sánchez López, Marina	***2873**	Psicólogo/a	Admitido/a	
148	Santiago Puertas, María Verónica	***0843**	Psicólogo/a	Admitido/a	
149	Serrano Izquierdo, Elena	***7481**	Psicólogo/a	Admitido/a	
150	Siller Mendoza, Andrés Avelino	***6322**	Psicólogo/a	Admitido/a	
151	Tacón Quero, Verónica	***1971**	Psicólogo/a	Admitido/a	
152	Tadeusz Gorzela, Rafal	***2903**	Psicólogo/a	Admitido/a	
153	Torres Gómez, Sonia	***9508**	Psicólogo/a	Admitido/a	
154	Urbano Carrillo, Guadalupe	***6353**	Psicólogo/a	Admitido/a	
155	Varo Piñeiro, María	***0297**	Psicólogo/a	Admitido/a	
156	Vico Jiménez, Cristina	***6742**	Psicólogo/a	Admitido/a	
157	Vílchez Martínez, Rocío	***6130**	Psicólogo/a	Admitido/a	
158	Zouak Alilech, Touria	***9235**	Psicólogo/a	Admitido/a	

Causas de exclusión

1. No aporta DNI
2. No aporta Titulación
3. No aporta justificante abono de tasas
4. No aporta justificante demandante de empleo en Oficina Pública de Empleo
5. Presentación fuera de plazo

SEGUNDO.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia)

Las Gabias, 16 de octubre de 2019. ■